



**JUREC**

Junta Regional de Educación Católica

Diócesis de Mar del Plata

San Martín 2756 – Planta Alta

MAR DEL PLATA – Te/Fax: (0223) 491-6385

# Aranceles 2018

## Nuevos topes y aplicación integral de la Res. (D.G.C.E.) N° 34/17

06/12/2017

# Nueva normativa sobre aranceles

Resolución ( DGCyE) N° 34/17 ( 19-01-2017 )

Deroga la Res. (DGCyE ) N° 846/04 y toda otra norma que se le oponga

Queda exceptuados el Nivel Inicial maternal y Mod. especial

Estructura:

21 artículos

4 Anexos: I. Topes arancelarios; II. Modelo de recibo de aranceles; III. Declaración Jurada de Aranceles; IV Procedimiento de adecuación de aranceles

# Composición conceptos mensuales - art. 2º

Arancel de enseñanza ( art. 2º inc. a )

a) Curricular ( inc. a-1 )

b) Extracurricular ( inc. a-2)

# Enseñanza extracurricular

- Obligatoria
- 30' - Nivel Inicial
- 40' - mínimos - EP y ES.
- Se puede dictar de Lunes a Viernes.
- Se denominan: Unidades de enseñanza
- Arancel: 20% cada 30' ó 40'
- No puede superar el arancel curricular.

# Aranceles ( conceptos anuales )

- Mantenimiento (inc. d): arancel de enseñanza anual /10
- Matrícula (inc. b): arancel de enseñanza anual x 1,5 / 10

Pueden percibirse anticipos de matrícula que se transformarán en ésta cuando se cumplan las condiciones del Dec. 2299/11

Ambos conceptos pueden prorratearse

## Otros conceptos ( inc. c )

Se autoriza el cobro de los costos que afronten los colegios en concepto de:

- Comedor
- Transporte
- Seguro personal de alumnos ( sin tope )
- Atención médica
- Equipamiento didáctico ( hasta 5% arancel de enseñanza )
- UPF constituídas conforme al art. 148 CCCN: hasta un 5% del arancel curricular y con administración de fondos por parte de los padres.

# Personas Jurídicas Privadas del art. 148 CCCN

- Sociedades
- Asociaciones Civiles
- Simples asociaciones
- Fundaciones
- Iglesias, confesiones, comunidades o entidades religiosas
- Mutuales
- Cooperativas
- Consorcio prop. horizontal

# Estructuras curriculares diferenciadas (art.3º)

- . No modifica la resolución anterior
- . Deben estar aprobadas por DIPREGEP
- . Se asimila su cobro al de la enseñanza extracurricular



# Formación religiosa

- Normativa aplicable: Disp. (DIPREGEP) 1175/10
- Principales características:
  - a) Carácter curricular de la materia en todos los niveles.
  - b) Carga horaria mínima de 2 módulos semanales.
  - c) Inclusión en el PEI.
  - d) En todo el nivel. Puede incorporarse en forma progresiva
  - e) Docente a cargo con título habilitante ( POF sin aporte estatal; régimen previsional provincial; máximo de módulos a cargo, etc.)

## Cantidad de cuotas ( art. 7º )

- El arancel de enseñanza anual podrá dividirse para su cobro en 9 ó 10 cuotas.
- Período de cobro: Febrero a Diciembre
- Cuota = Todo monto percibido mensualmente por todo concepto.

## Becas ( art. 8º )

- Obligatorio otorgamiento para servicios con aporte estatal
- Cantidad mínima: 10% de la matrícula escolar
- Se aplica por nivel educativo
- En caso de fracción se toma el entero superior
- Totales o parciales por alumno
- Sobre arancel de enseñanza

- Bonificaciones (art.14º): Deben constar en el recibo de aranceles
- Mora (art. 15º): Se pueden aplicar intereses hasta tasa Bco. Provincia Bs.As. para op. descuento de documentos cartera gral. a 30 d.
- Cobro en exceso (art.13º): Devolución inmediata
- Arancel curricular uniforme (art. 16º): En todos los cursos por nivel, aún sin aporte estatal (Debe percibirse el arancel correspondiente al ap. estatal nominal).
- Recategorización y reasignación de aporte estatal (art. 17º): Solicitud hasta el 31 de julio de cada año. Aprobación de DGCyE. Adecuación de aranceles una vez otorgada.
- Infracciones a la norma arancelaria (art. 12º): Sanciones Ley 13.688 y Dec.552/12

# Sanciones Ley Pcial. de Educación

- ARTÍCULO 141.- Los establecimientos educativos que soliciten los beneficios del aporte y no satisfagan las condiciones para percibir el mismo, se harán pasibles de la cancelación de la autorización, incorporación o reconocimiento acordado, previa actuación sumarial. Tales sumarios los sustanciará la Auditoría General.
- ARTÍCULO 143.- Las transgresiones a esta ley que signifiquen perjuicio económico al Fisco harán responsable previa actuación sumarial al propietario o representante legal a quienes se aplicarán multas por el triple del monto en que resulte afectado el erario provincial, conjuntamente con la inhabilitación por el término de uno a tres años para actuar en tal carácter en establecimientos educativos de gestión privada.

- Como accesorios de estas sanciones podrá ser dispuesta la cancelación de la autorización, incorporación o reconocimiento acordado al establecimiento educativo, la que se hará efectiva cuando la gravedad del caso lo justifique, en el momento en que finalizadas las actuaciones sumariales la Dirección General de Cultura y Educación compruebe las irregularidades que las ocasionaron. Al efecto de la aplicación de este Artículo se mantendrá el registro de inhabilitados. El importe de las multas ingresará al Fondo Provincial de Educación constituido.

## Formalidades de comunicación ( art.9º)

- Notificación a padres, responsables o alumnos mayores antes del 31/10 del año anterior:
  - a) % aporte estatal
  - b) Arancel y composición
  - c) Fecha de pago
  - d) Recargo por mora
  - e) Otros aspectos de la relación con la institución
  - f) Entregar a DIPREGEP D.J. de aranceles ( Anexo III )

# Recibo de aranceles ( art. 5º y Anexo II )

Legislación complementaria:

- RG ( AFIP ) Nº 1415/03: art. 23 , ap. b) pto. 7/  
Anexo IV – Ap. B) – pto. 7
- Ley 13.987 (Pcia. Bs. As.): Leyenda: “Orientación al Consumidor  
Provincia de Buenos Aires 0-800-222-9042”



# Datos mínimos - EMISOR

- Nombre entidad propietaria
- Número de CUIT entidad propietaria
- Nombre del establecimiento
- Domicilio completo del colegio ( no lo menciona )
- N° DIPREGEP / Distrito y % Aporte Estatal
- Número CUIT Previsional ( optativo )
- Leyenda «Emitido s/RG(AFIP) N°1415/03 - art. art. 23 , ap. b) pto. 7 / Anexo IV – Ap. B) – pto. 7» (sólo para recibo “especial”)

# Datos mínimos - Destinatario

- Apellido y nombres del alumno
- Sección / año / curso
- Año ( ciclo lectivo )

# Datos mínimos - Arancel

- Monto Arancel anual
- Mes que corresponde el pago
- N° cuota ( optativo )

Importes de:

- Arancel de enseñanza curricular
- Arancel de enseñanza extra-curricular. indicando materia/s y cantidad de módulos
- Arancel de ens. curricular diferenciada (indicando materia; tipo y número del acto administrativo que la aprueba )
- Arancel de enseñanza extra-curricular optativa ( indicando materias dictadas )
- Cuota de mantenimiento
- Matrícula
- Otros conceptos
- Monto total

# Recibo de aranceles

- . Cuota total inferior a \$ 5.000 : emite recibo especial RG AFIP N° 1415 art. 23
- . Quienes emiten recibo “C” deben autorizar previamente ante AFIP la impresión (CAI) y declarar el retiro de la imprenta.
- . Cuota total igual o superior a \$ 5.000: Recibo electrónico (RG AFIP N° 3950 – 01/11/16 )

## Topes arancelarios mensuales(art.4º - Anexo I ) Base 10 cuotas

Nivel/Apte.	100%	80%	70%	60%	50%	40%
Inicial-EP	\$ 468	\$ 835	\$ 1.082	\$ 1.646	\$ 1.923	\$ 2.120
ES Común	\$ 517	\$ 930	\$ 1.300	\$ 1.940	\$ 2.140	\$ 2.700
ES Téc-Agr.	\$ 529	\$ 1.070	\$ 1.495	\$ 2.231	\$ 2.461	\$ 3.105
Superior	\$ 620	\$ 1.150	\$ 1.500	\$ 1.910	\$ 2.140	\$ 2.700

## Topes arancelarios mensuales 2018 – Base: 10 cuotas

Nivel/Apte.	100%	80%	70%	60%	50%	40%
Inicial-EP	672	1.170	1.511	2.255	2.634	2.902
ES Común	740	1.304	1.825	2.656	2.930	3.696
ES Téc-Agr.	759	1.500	2.092	3.057	3.371	4.252
Superior	889	1.612	2.071	2.618	2.930	3.696

# Adecuación de aranceles a los topes (art. 10º- Anexo IV )

Casos posibles:

1. Aranceles debajo del tope
2. Aranceles superiores a los topes
  - 2.1. : Servicios con 100% aporte
    - 2.1.1: Hasta 1,5 veces el tope
    - 2.1.2.: Mas de 1,5 veces el tope
  - 2.2. : Servicios con apte. menor al 100%

Comparación: Arancel curricular a 12/2016 vs. Tope arancelario Anexo I

# Servicios debajo del tope (Anexo IV, pto. 1)

Determinación del nuevo arancel anual de enseñanza curricular :

+ Cuota curricular a 12/2016

+ (Tope nuevo – Tope Anexo I )

+ 25% (Tope Anexo I – Cuota curricular 12/2016 )

Tope adicional 1: El incremento del 25% no puede superar el 15% sobre el Arancel curricular a 12/2016

Tope adicional 2: El incremento no puede superar el tope nuevo



Servicios 100% apte. con arancel curricular a Dic. 2016 menor o igual a 1,5 veces tope Anexo I

Determinan la “cuota residual especial” (AEC 12/2016- tope Anexo I)

Arancel curricular 2018:

+ Arancel curricular a 12/2016

+ (Nuevo tope arancelario – Tope original)

O bien:

Nuevo tope

+ Cuota residual especial

Servicios 100% apte. con arancel curricular a Dic. 2016 superior a 1,5 veces tope Anexo I

Determinan “cuota residual” (AEC 12/2016- tope Anexo I x 1,5)

Y “cuota residual especial”: ( Tope Anexo I x 0,50 )

Absorben de cuota residual: (Tope nuevo – tope anexo I ) x 10%.

### Arancel curricular 2018:

+ Arancel curricular a 12/2016

- Absorción

+ (Nuevo tope arancelario – Tope original)

# Servicios con apte. menor al 100% y aranceles a Dic. 2016 superiores a los topes

Determinan la “cuota residual” (AEC 12/2016- tope Anexo I)

Absorben un 10% del monto del aumento (Nuevo tope – Tope Anexo I ) x 10%

## Arancel curricular 2018:

+ Arancel curricular a 12/2016

- Absorción

+ (Nuevo tope arancelario – Tope original)